



**RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2021, del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Almería, por la que se convocan VACANTES de plazas de intercambio de movilidad europea de estudiantes, para el segundo semestre del curso 2021-2022, en el marco del Programa Erasmus+ para el período 2021/2027 de la Comisión Europea.**

La Universidad de Almería convoca Plazas de Movilidad Internacional de Estudiantes (listadas en el Anexo I) para el segundo semestre del curso 2021/2022, en el marco del Programa Erasmus+..

Como medida provisional, en tanto se generaliza el uso de la firma electrónica y se ponen en marcha los medios necesarios para su funcionamiento, se establece que la utilización del usuario y contraseña personal para acceso a los servicios de Campus Virtual a través de la Web de la UAL, es acreditación suficiente de la identidad, y sustituye a la firma manuscrita, a efectos de solicitud, y renuncia, a la plaza de movilidad previstos en esta convocatoria.

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### 1. - REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

1.1.- El candidato deberá estar matriculado en la Universidad de Almería en la titulación para la que se le ha concedido la plaza de movilidad en el curso 2021/2022 y tener superados al menos 45 créditos en el momento de realizar la movilidad.

1.2.- El candidato deberá tener acreditado en el ARATIES el nivel de idioma requerido por la Universidad de destino, especificado en el Anexo I de la presente convocatoria. Los interesados cuya lengua materna por nacionalidad sea la requerida se entenderá acreditada la misma, debiéndose presentar la acreditación por CAU.

Únicamente serán válidos los certificados admitidos por la Universidad de Almería para acreditar la competencia en lengua extranjera, **exceptuando los reconocidos por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA para B1 por la superación de asignaturas** en diferentes grados, publicados en la página web de las titulaciones:

[http://cms.ual.es/UAL/estudios/gestionescademicas/secretaria/pagina/ACREDITACION\\_IDIOMA](http://cms.ual.es/UAL/estudios/gestionescademicas/secretaria/pagina/ACREDITACION_IDIOMA)

1.3.- No haber disfrutado con anterioridad de una movilidad Erasmus+, LLP Erasmus o Erasmus Mundus para su ciclo de estudios (grado, máster o doctorado) superior a 7 meses.

1.4.- Las plazas se concederán únicamente a los estudiantes matriculados en la Universidad de Almería que sean ciudadanos de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa ERASMUS + o bien, nacionales de terceros países (países no participantes en el programa) y estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.

En este caso, el solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino.

Antes del comienzo de la movilidad, estos estudiantes deben presentar por CAU en el Servicio de Relaciones Internacionales estar en posesión de la documentación requerida y de las autorizaciones necesarias (copia del NIE con validez hasta el final de su estancia).

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/hmWo1ClDUusEqLw9cYDvDA==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	24/09/2021
ID. FIRMA	afirma.ual.es	hmWo1ClDUusEqLw9cYDvDA==	PÁGINA	1/4
				
hmWo1ClDUusEqLw9cYDvDA==				



1.5.- Según las reglas de financiación del Programa Erasmus+, y tal como consta en la Implementación de Medidas Específicas respecto a la Gestión del Programa Erasmus+ a consecuencia de la COVID-19 (publicadas por SEPIE el 13 de julio de 2020), **no será posible cubrir los gastos de viaje y/o alojamiento que no se produzcan**, a menos que se invoque algún caso de Fuerza Mayor justificado.

Solo se podrá considerar causa de Fuerza Mayor aquellos casos en los que en el transcurso de la movilidad se produzca un cambio en la evolución de la pandemia que implique cambios sobrevenidos en la movilidad respecto a como estaba concebida inicialmente.

Dada la crisis sanitaria mundial, se recomienda no incurrir en gastos hasta que la posibilidad de viajar a destino esté confirmada, por la situación de la pandemia, tanto en España como en el país de destino, en el momento de realizar la movilidad. Por ello, es aconsejable no reservar viajes y alojamiento hasta el mismo momento de realizar la movilidad.

1.6.- No obstante, lo establecido en el punto anterior podrá ser modificado, por las normativas que en un futuro sean establecidas por los organismos financiadores.

## 2. - FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

2.1. – Las solicitudes se realizarán de forma electrónica, vía Web a través de Campus Virtual en el apartado «Mis estudios-Movilidad». La acreditación del nivel de idioma a que hace referencia la base 1.2 de esta convocatoria, deberán hacerla constar en la solicitud que realicen de forma electrónica, y presentar la documentación justificativa correspondiente en el Registro General de la Universidad antes del plazo de fin entrega de solicitudes de la convocatoria, dirigida al Servicio de Gestión Académica de Alumnos, Proceso de Reconocimiento, Competencia lingüística.

<http://cms.ual.es/UAL/estudios/gestionacademicas/secretaria/tramite/TRAMITEARA0200>

Aquellos estudiantes que ya tuvieran reconocida la competencia lingüística por haber presentado la solicitud con anterioridad, no tendrán que volver a presentar ninguna justificación; el nivel de idioma reconocido aparecerá automáticamente en la solicitud una vez marcada la opción correspondiente.

2.2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales **y terminará el 11 de octubre de 2021 inclusive**.

2.3.- Los solicitantes podrán pedir hasta un máximo de 10 plazas de las ofertadas en el Anexo I de esta convocatoria para la titulación de la que estén matriculados. El orden de preferencia de los destinos expresado en el formulario de solicitud no se podrá alterar una vez acabado el plazo de solicitud de la presente convocatoria. Por tales razones, los solicitantes deben estudiar en profundidad los planes de estudio de las posibles universidades de destino antes de solicitarlas, y su adecuación a los de la UAL, más particularmente, a su expediente académico.

2.4.- El listado de plazas recogido en el Anexo I podrá sufrir modificaciones durante el proceso de selección si la Universidad de destino decide modificar el Acuerdo bilateral con la Universidad de Almería. Estas modificaciones serán publicadas en la web destinada a la convocatoria Erasmus+ 2020/21 SEGUNDA.

<http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/uinternacional/pagina/ERASKA103.2122.2Q>

2.5.- El orden de preferencia indicado por los solicitantes será vinculante, no admitiéndose la renuncia a opciones prioritarias en favor de otras que lo son menos de acuerdo con el orden indicado.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/hmWo1ClDUusEqLw9cYDvDA==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	24/09/2021
ID. FIRMA	afirma.ual.es	hmWo1ClDUusEqLw9cYDvDA==	PÁGINA	2/4
				
hmWo1ClDUusEqLw9cYDvDA==				



2.6.- En ningún caso los destinos podrán ser intercambiables por acuerdo entre estudiantes.

2.7.- Los documentos presentados fuera de plazo no se tendrán en cuenta a los efectos de la baremación en la presente convocatoria.

2.8.- En caso de ocurrir algún fallo informático que no permita presentar la solicitud a través de la aplicación informática Umove, se deberá abrir un CAU, dirigido a Relaciones Internacionales e informando de dicha situación, dicho CAU debe ser presentado antes del plazo de fin de presentación de solicitudes. (<https://otrspas.ual.es/otrs/customer.pl>).

2.9.- Tanto los requisitos como los méritos del alumno serán tenidos en cuenta a fecha de finalización de presentación de solicitudes.

### 3.- PROCESO DE SELECCIÓN

3.1.- La selección final de los candidatos se efectuará por Resolución del Vicerrector de Internacionalización, teniéndose en consideración los siguientes criterios:

- a. **Nota media** del expediente académico del solicitante: **máximo 10 puntos**.
  - i. No se tendrán en cuenta los créditos ni la nota obtenida por convalidación o reconocimiento que no hayan sido incorporados a su expediente en la fecha indicada en el punto 2.9.

- b. **Dominio del idioma** acreditado documentalmente: **máximo 5 puntos**.

La puntuación por nivel acreditado en cada uno de los idiomas especificados en cada plaza solicitada (máximo de dos), será la siguiente:

- i. C2: .....2.5 puntos
- ii. C1: .....2 puntos
- iii. B2: .....1.5 puntos

- c. Haber superado alguna de las asignaturas impartidas totalmente en una lengua diferente del castellano, que hayan estado incluidas en el **Plan de Fomento del Plurilingüismo-UAL** (en adelante PFP): **1.5 puntos**.

No se tendrá en cuenta el total de créditos de la asignatura, si no los créditos impartidos en la otra lengua.

- d. La puntuación por tramos de créditos superados (acumulativo). **Máximo 15 puntos**:
  - i. 45 o más créditos superados: **5 puntos**.
  - ii. 75 o más créditos superados: **5 puntos**.
  - iii. 100 o más créditos superados: **5 puntos**.

- e. No haber realizado una estancia de movilidad **ERASMUS** con anterioridad: **30 puntos**.

3.2.- Los alumnos seleccionados que hayan renunciado sin motivos justificados a la plaza Erasmus+ en la convocatoria inmediatamente anterior verán penalizada su participación con **1/3** de la puntuación obtenida en el apartado anterior.

3.3.- En caso de empate en la nota de selección, la plaza se adjudicará al candidato que tenga mayor nota media.

### 4.- ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/hmWo1ClDUusEqLw9cYDvDA==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	24/09/2021
ID. FIRMA	afirma.ual.es	hmWo1ClDUusEqLw9cYDvDA==	PÁGINA	3/4



hmWo1ClDUusEqLw9cYDvDA==



4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Internacionalización publicará la lista de solicitantes admitidos y excluidos y el resultado de la aplicación del baremo establecido en el apartado anterior.

Los candidatos dispondrán de un plazo de **3 días hábiles** para presentar alegaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación.

4.2. Una vez finalizado el proceso anterior, y en el caso de que existiesen plazas vacantes, éstas se podrán ofertar a los solicitantes que no hayan obtenido plaza en el proceso de adjudicación. La adjudicación se realizará en un único acto en el lugar, día y hora, que se hará público de antemano y de acuerdo con el baremo establecido en el art. 3 de estas bases.

4.3. Resueltas las alegaciones y adjudicadas las vacantes, el Vicerrector de Internacionalización de la Universidad de Almería ordenará la publicación de la Resolución definitiva de adjudicación de las Plazas de movilidad Erasmus para estudios.

La Resolución agotará la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 6.- NORMA FINAL

6.1. Para lo no dispuesto en la presente convocatoria respecto a las obligaciones y recomendaciones de los aspirantes seleccionados, protocolo de comunicaciones, reconocimiento académico y dotación económica de las ayudas y requisitos para su abono, se estará a lo dispuesto en la **Resolución de 16 de noviembre de 2020**, del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Almería, por la que se convocan Plazas de Intercambio de Movilidad de Estudiantes correspondientes al curso 2021/202 en el marco del Programa Erasmus + de la Comisión Europea., publicada en siguiente web:

[http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/uinternacional/pagina/ERASKA103\\_7\\_202122](http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/uinternacional/pagina/ERASKA103_7_202122)

6.2. La presentación de solicitud supondrá la aceptación expresa de estas bases.

6.3. El Vicerrector de Internacionalización podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en la presente convocatoria.

*En Almería, a fecha de firma.*

Julián Cuevas González  
VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/hmWo1ClDUusEqLw9cYDvDA==>

Firmado Por

Julián Cuevas González

Fecha

24/09/2021

ID. FIRMA

afirma.ual.es

hmWo1ClDUusEqLw9cYDvDA==

PÁGINA

4/4



hmWo1ClDUusEqLw9cYDvDA==